



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 592/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022

(E. E. N°2021-17-1-0004440, Ent. N°591/2022)

VISTO: el Oficio N° 05-22 de fecha 10.01.2022 remitido por la Contadora Delegada de este Tribunal ante la Intendencia de Rocha, relacionado con la reiteración del gasto relativo a la Licitación Abreviada N° 27/2021, para la "Adquisición de equipamiento urbano para la mejora del servicio de limpieza, consistente en la compra de 500 contenedores metálicos de 1100 Lts, y 50 tapas para contenedores de 1100 Lts.";

RESULTANDO: 1) que el Intendente, mediante Resolución N° 1914/2021, de fecha 09 de setiembre de 2021, dispuso la adjudicación, la adjudicación a la firma PABLO RODRIGUEZ, por la suma de U\$S 336.000 valor CIF Montevideo (contenedores y tapas) y \$55000 impuestos incluidos (por traslado y montaje);

2) que por Resolución N° 2254/2021 de fecha 13.10.2021, este Tribunal observó el citado gasto, en virtud de que:

2.1) de acuerdo al monto de la erogación y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 33 inc 1° del TOCAF, la presente contratación debió tramitarse como licitación pública y darse cumplimiento a todas las normas inherentes a dicho procedimiento;

2.2) en ese sentido, la publicación del llamado debió realizarse en la web de Compras Estatales y en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del TOCAF, lo que en la especie no ocurrió;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2.3) el criterio de evaluación a que refiere el numeral 2 del A 8 del Pliego de Condiciones (Plazo de entrega) vulnera lo establecido en el art. 48 del TOCAF, en la medida que no determina la forma en que se asignará el puntaje a cada oferente;

2.4) respecto del monto de U\$S336.000 dispuesto, corresponde advertir que no pueden comprometerse gastos sin que exista disponibilidad presupuestal (art. 15 del TOCAF);

2.5) no surge del acto Administrativo de Adjudicación si el pago se realizará en tres pagos o al contado, y en este último caso, como ofrece el adjudicatario en su propuesta, no correspondería el pago por concepto de traslado y montaje;

3) que en esta oportunidad se remite, Resolución N° 2243/2021 de fecha 27.10.2021, por la cual la Intendente de Rocha reitera el gasto, expresando que, respecto a lo manifestado en el Considerando 5) de la Resolución de este Tribunal, se entiende que si bien la Resolución no aclara la forma de pago, dado que en la oferta se expresó que cuándo el precio se abonaba en tres cuotas, debería abonarse también una suma por traslado y montaje; se sobreentiende que al determinar el pago de este último rubro, es porque el precio, se va a abonar en cuotas y no al contado;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto por lo que no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;



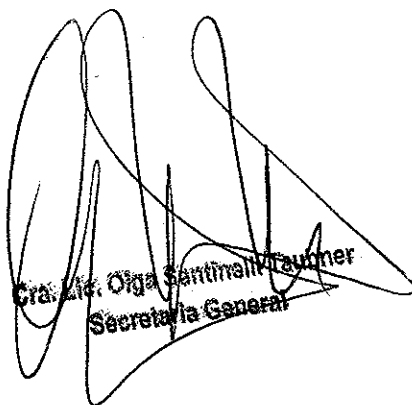
TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 13.10.2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Rocha;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Rocha y a la Contadora Delegada actuante.

CLC


Cra. Lic. Olga Sentinella Kraemer
Secretaría General